



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 103 -2013-SUNARP/SG**

Lima, 27 DIC. 2013

VISTOS, el Oficio N° 1695-2013-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 18 de diciembre de 2013, el Informe N° 813-2013-SUNARP/OGPP de fecha 24 de diciembre de 2013; y el Informe N° 941-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 1695-2013-SUNARP-ZRN°IX-JEF de fecha 18 de diciembre de 2013, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Dr. Abel Alejandro Rivera Palomino, solicita la ampliación de destaque de la trabajadora Luz Antonia Cayetano Fernández, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, con Informe N° 813-2013-SUNARP/OCI de fecha 24 de diciembre de 2013, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central autoriza la ampliación de destaque de la trabajadora Luz Antonia Cayetano Fernández, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Que, el destaque de la referida trabajadora fue renovado mediante Resolución N° 360-2012-SUNARP/GG de fecha 28 de diciembre de 2012 desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de destino del referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, contándose con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

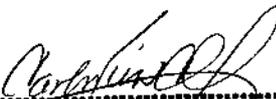
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque de la señora Luz Antonia Cayetano Fernández, trabajadora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales del citado trabajador seguirá siendo asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

pecf